

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00357-00
ACCIONANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA C x C
ACCIONADOS:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR (vinculadas)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por Alianza Fiduciaria S.A., sociedad que actúa como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, representada por la Doctora Natalia María Travededo Correa, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.082.959.941, en contra de Nación - Rama Judicial, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la acción de tutela.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario vincular a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, por lo cual se ordenará su vinculación.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por Alianza Fiduciaria S.A., sociedad quien actúa como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, representada por la Doctora Natalia María Travededo Correa, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.082.959.941, en contra de Nación - Rama Judicial.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director Ejecutivo de Administración Judicial - Doctor José Mauricio Cuestas Gómez o quien haga sus veces y al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar - Doctor Carlos Manuel Echeverry Cuello o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Cuarto (4) Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto **REMITA** copia de la

demanda, sentencias de primera instancia y de segunda instancia, dentro del proceso con radicado N°. 20001-33-33-007-20163-00402-00, donde es demandante el señor Iván Alberto Rincón Hernández y Otros, en contra de Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e3958aa432038890c6434b9c370d92ab84888be632241872aef2ac9b65bf22c

Documento generado en 16/11/2021 08:20:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>